



**FONASA NIVEL CENTRAL
DIVISIÓN JURÍDICA
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 12948 / 2023

MAT.: APRUEBA ANEXO MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA ANA LIMITADA Y FONDO NACIONAL DE SALUD.

SANTIAGO , 30/11/2023

VISTOS:

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N° 21.516, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2023; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023 ambas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1. Que, el Fondo Nacional de Salud en adelante FONASA, es un servicio público descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que, el FONASA en virtud de sus facultades y obligaciones legales, busca entregar como Servicio Público, el acceso a la atención de todos sus beneficiarios.
3. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el FONASA con fecha 21 de marzo de 2017, suscribió contrato de arrendamiento con Proyección Inmobiliaria S.A., a fin de permitir a los asegurados acceder con mayor facilidad a algunos servicios entregados por el FONASA.
4. Que, con fecha 06 de abril de 2018, Sociedad Proyección Inmobiliaria S.A., vendió el inmueble ya referido a Sociedad Conservas Castillo Limitada. A su vez, con fecha 04 de noviembre de 2022, se celebró contrato de compraventa entre Sociedad Conservas Castillo Limitada E inversiones Santa Ana Limitada.
5. Que, con fecha 15 de octubre de 2023, las partes acordaron modificar el contrato principal señalado precedentemente.
6. Que, el anexo señalado en el considerando que antecede debe ser aprobado por el respectivo acto administrativo
7. Que, por razones de buen servicio y en virtud de las facultades que me confiere la ley, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

APRUEBASE "ANEXO MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO ENTRE SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA ANA LIMITADA Y FONDO NACIONAL DE SALUD", cuyo texto es del siguiente tenor literal:

ANEXO MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA ANA LIMITADA

Y

FONDO NACIONAL DE SALUD

En Santiago a 15 de octubre de 2023, entre el **FONDO NACIONAL DE SALUD**, persona jurídica de derecho público, del giro de su nombre, RUT.: **61.603.000-0**, creado por el Decreto Ley 2763/79, representado por su director don **CAMILO CID PEDRAZA**, cédula de identidad [REDACTED], ambos con domicilio en calle Monjitas 665, Santiago, en adelante "FONASA", y por la otra **SOCIEDAD DE INVERSIONES SANTA ANA LIMITADA**, RUT: **76.124.652-6**, representada en este acto por **EDGARDO CASTILLO ROYO**, cédula de identidad [REDACTED] y **MARÍA TERESA DOLORES CASTILLO ROYO**, cédula de identidad [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Quinta El Manzano, comuna de Los Ángeles, en adelante e indistintamente "la arrendadora", todos los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acuerdan modificar el contrato de fecha 21 de marzo de 2017, en los siguientes términos:

PRIMERO. ANTECEDENTES GENERALES DEL ANEXO DE CONTRATO.

Con fecha 21 de marzo de 2017, se suscribe contrato de arrendamiento entre Proyección Inmobiliaria S.A., y el Fondo Nacional de Salud, del inmueble ubicado en calle Almagro N°417, Los Ángeles.

Por contrato de compraventa y cesión de arrendamiento de fecha 06 de abril de 2018, otorgado por escritura pública ante el notario de Santiago, don Francisco Leiva Carvajal, la sociedad Proyección Inmobiliaria S.A., vendió el inmueble ya referido, a sociedad Conservas Castillo Limitada. En la cláusula novena del contrato individualizado previamente, la vendedora cedió a la compradora el contrato de arrendamiento celebrado con el FONASA.

Con fecha 04 de noviembre de 2022, repertorio 3644, otorgado en la Notaria de Los Ángeles de don Luis Solar Bach; título que rola inscrito a fojas 11579 N°9202 del Registro de Propiedad del año 2022, del Conservador de Bienes Raíces de la ciudad de Los Ángeles, se celebró contrato de compraventa entre sociedad Conservas Castillo Limitada y sociedad de inversiones Santa Ana Limitada, en el cual esta última adquiere para sí, sitio ubicado en calle Almagro N°417, comuna y ciudad de Los Ángeles.

Con fecha 28 de abril de 2023, sociedad Conservas Castillo Limitada, cede a sociedad de inversiones Santa Ana Limitada, contrato de arrendamiento singularizado en el párrafo primero del presente numeral. En consecuencia, sociedad de Inversiones Santa Ana Limitada, pasa a tomar parte como el arrendador del contrato referido, en las mismas condiciones y con los mismos derechos y obligaciones que los pactados primitivamente.

SEGUNDO. OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO.

De acuerdo con lo expuesto en la cláusula precedente, las partes acuerdan reemplazar la cláusula cuarta en su párrafo quinto y vigésimo del contrato principal, por las siguientes:

"CUARTO. Canon de arrendamiento:

Las partes convienen para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que servirá de recibo de pago la renta mensual de arrendamiento los documentos que al efecto emita la parte arrendadora como recibos de pago en el acto del pago o a falta de éstos, se reputará como comprobantes de pago el comprobante de depósito en la cuenta corriente bancaria de la arrendadora N°23005814-00 del Banco de Chile. Para los efectos antes indicados, será condición esencial que el monto depositado corresponda a la renta mensual que legalmente corresponda pagar, y que ella se efectúe dentro del plazo que se establece en ese instrumento. Será obligación del arrendatario enviar por correo electrónico a la dirección de correo del arrendador "felipecifuentesroa9@gmail.com", el comprobante de depósito en cuenta corriente, todo ello dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha del depósito".

"VIGÉSIMO. Personerías:

La personería de doña María Teresa Dolores Castillo Royo y don Edgardo Héctor Castillo Royo para actuar en nombre y representación de la Sociedad de Inversiones Santa Ana Limitada, consta de escritura de fecha 26 de noviembre del año 2010, otorgada ante el Notario de Los Ángeles, don Axel Rolando Montero Burgueño, inscrita a fojas 957 N°609, en el Registro de Comercio de la ciudad de Los Ángeles, la cual se tuvo a la vista con fecha 28 de abril de 2023 por el Notario Interino de Los Ángeles Emilia Elisabeth Solar Hunter al momento de realizar la cesión del contrato de arrendamiento.

La personería de don Camilo Cid Pedraza, para representar al Fondo Nacional de Salud, consta en el Decreto Supremo N°16, de 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.

TERCERO. CONSTANCIA.

Las partes dejan constancia que en todo lo no modificado, regirán plenamente las cláusulas del contrato principal de fecha 21 de marzo de 2017, singularizado en la cláusula primera del presente instrumento.

CUARTO. EJEMPLARES DEL ANEXO DE CONTRATO.

El presente anexo de contrato se firma en 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 2 (dos) en poder de FONASA y uno en poder de la arrendadora.

QUINTO. DOMICILIO Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES.

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del anexo de contrato que se suscribirá, que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia con sede en la comuna de Santiago, prorrogándose competencia ante sus tribunales.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades que al respecto le corresponden a la Contraloría General de la Republica en el ejercicio de sus funciones.

SEXTO. PERSONERÍA.

La personería de doña **María Teresa Dolores Castillo Royo** y don **Edgardo Héctor Castillo Royo** para actuar en nombre y representación de la Sociedad de Inversiones Santa Ana Limitada, consta de escritura de fecha 26 de noviembre del año 2010, otorgada ante el Notario de Los Ángeles, don Axel Rolando Montero Burgueño, inscrita a fojas 957 N°609, en el Registro de Comercio de la ciudad de Los Ángeles, la cual se tuvo a la vista con fecha 28 de abril de 2023 por el Notario Interino de Los Ángeles Emilia Elisabeth Solar Hunter al momento de realizar la cesión del contrato de arrendamiento objeto del presente anexo.

La personería de don **Camilo Cid Pedraza**, para representar a FONASA en la presente contratación, consta en Decreto Supremo N°16 de fecha 21 de abril de 2022, del Ministerio de Salud.



CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA
DIRECTOR NACIONAL
FONDO NACIONAL DE SALUD

CCP / JFD / CMA / JTE / ncg

DISTRIBUCIÓN:

DIRECCION NACIONAL
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA
DPTO. RECURSOS FÍSICOS
DIVISIÓN JURÍDICA
OFICINA DE GESTION DOCUMENTAL

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en www.fonasa.cl

JCnLjuWt

Código de Verificación

